



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA  
Demandado : ALFONSO CHARRY COMETTA y OTRA  
Radicación : 2020-00432-00

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor como una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de RENTAR INVERSIONES LTDA, y en contra de ALFONSO CHARRY COMETTA y MARTHA CECILA QUINTERO PINILLA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TRENTA MIL PESOS (\$8.130.000), por concepto del capital adeudado en el Pagaré No. 9482 calendado dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), y exigible el día diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

2.- Por los intereses moratorios causados a partir del dieciocho (18) de julio de dos mil veinte (2020), a la tasa máxima legal, y hasta que se haga exigible la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo establecido en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, previa advertencia que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la Doctora NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHEZ**  
Juez

JE